



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019022496 DEL 4 DE JUNIO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en Ascenso, se termina un Encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que el 6 de septiembre 2018, el Consejo de Estado expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

*"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º. de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).
del 1º. de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).*

Que mediante auto interlocutorio notificado el 21 de mayo de 2019 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, resolvió revocar el auto del 6 de septiembre del 2018 por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la Convocatoria No. 428 de 2016.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110110015 del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 42007** denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028 Grado 18**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en primer lugar el (la) señor (a) **LILIANA DEL ROSARIO ACOSTA MUEGUES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27.016.897**.

Que en la actualidad, en el citado empleo, se encuentra Encargado (a), el (la) servidor (a) público (a) **LILIANA DEL ROSARIO ACOSTA MUEGUES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **27.016.897**.

Que el (la) servidor (a) **LILIANA DEL ROSARIO ACOSTA MUEGUES**, es titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06**, respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019022496 DEL 4 DE JUNIO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en Ascenso, se termina un Encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo»

Que en la vacancia temporal del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06**, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas, del cual es titular la señora **LILIANA DEL ROSARIO ACOSTA MUEGUES**, se encuentra en provisionalidad la señora **ANGELA LORENA RUEDA MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.049.612.824**, respecto de la cual se precisa que acredita Fuero Sindical y quien continuara nombrada provisionalmente mientras dure la vacancia temporal el empleo en mención.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del **encargo**, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(..), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que como consecuencia de la lista de elegibles se hace necesario terminar el Encargo efectuado al (a la) servidor (a) **LILIANA DEL ROSARIO ACOSTA MUEGUES** en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, Grado 18** y declarar la vacancia temporal del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044, Grado 06** del cual ostenta derechos de carrera.

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1815 de 2016, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Qué el (la) señor (a) **LILIANA DEL ROSARIO ACOSTA MUEGUES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **27.016.897**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 18**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba en ascenso dentro de la Carrera Administrativa al (a la) señor (a) **LILIANA DEL ROSARIO ACOSTA MUEGUES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **27.016.897**, para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 18**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la **DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS** con una asignación básica mensual de \$4.856.112, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019022496 DEL 4 DE JUNIO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en Ascenso, se termina un Encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo»

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el Encargo conferido al (a) servidor (a) público (a) **LILIANA DEL ROSARIO ACOSTA MUEGUES**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **27.016.897**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 18**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la **DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS** se **entenderá terminado automáticamente** una vez tome posesión del empleo para el cual nombrado (a) en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia de la terminación del encargo efectuado en el artículo tercero de la presente Resolución, se hace necesario declarar la vacancia temporal del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044 Grado 06**, ubicado en la **DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**, del cual es titular la señora **LILIANA DEL ROSARIO ACOSTA MUEGUES**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **27.016.897**, a partir de la fecha y hasta la terminación de su periodo de prueba en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 18**.

ARTÍCULO QUINTO. La señora **ANGELA LORENA RUEDA MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.049.612.824**, continuará nombrada provisionalmente en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06**, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas, hasta la terminación del periodo de prueba de su titular en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 18**.

ARTÍCULO SEXTO. El (La) señor (a) **LILIANA DEL ROSARIO ACOSTA MUEGUES**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **27.016.897**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Director de Alimentos y Bebidas, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de junio de 2019.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Angely Merchán
Revisó: Pilar Morales S.G.S.
Aprobó: Gladys Montoya G.
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez

